

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro.
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:18 a. m. del 10 de junio de 2021
Fin audiencia: 11:01 a. m. del 10 de junio de 2021

Clase de proceso: ALIMENTOS
Demandante: LAURA NATHALIA CRUZ RESTREPO
Demandada: HERMES ALFREDO CRUZ BUENO
Radicación: 76001-31-10003-2019-00464-00
Fecha: Junio 10 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: LAURA NATHALIA CRUZ RESTREPO
Demandado: HERMES ALFREDO CRUZ BUENO
Apoderado: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CASTAÑO

PRUEBAS DECRETADAS

Parte demandante:

Documentales:

1. R.C.N. de la demandante
2. Copia de la constancia de estudio de la demandante
3. Copia del Acta de Conciliación N° 046 de la Comisaría de Familia de Roldanillo
4. Copia del Carnet de CASUSR que identifica al ddo como pensionado
5. Pago de servicios públicos de Acuavalle

Testimoniales:

1. No solicitó

Parte demandada:

1. No solicitó

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE INTERROGATORIOS DE PARTE
3. FASE CONCILIATORIA CON CONCILIACION
4. CONTROL DE LEGALIDAD
5. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 075

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO CONCILIATORIO a que ha llegado LAURA NATHALIA CRUZ RESTREPO, y Hermes Alfredo cruz bueno, respecto a la cuota alimentaria a favor de aquella y a cargo de él, por valor de \$150.000 mensuales, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando el mes de julio de 2021, valor que será consignado a la cuenta DAVIPLATA de Laura Nathalia Cruz Restrepo, número 3206365069. Esta cuota se aumentará anualmente conforme al IPC. Exhortar a Laura Nathalia Cruz Restrepo para que cualquier cambio en el número de cuenta, entidad financiera, lo ponga en conocimiento de Hermes Alfredo Cruz Bueno.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condena en Costas, conforme lo dispuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que la presente sentencia presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada formal.

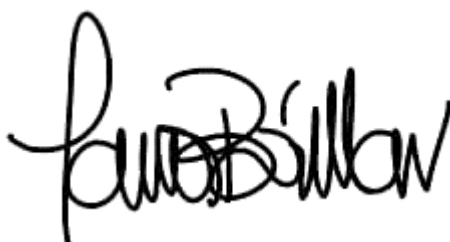
CUARTO: AUTORIZAR copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del arancel.

QUINTO: ARCHIVAR la actuación previo anotación de la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

La presente decisión queda notificada en estrados judiciales. Sin manifestaciones por las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS